Año de 1931 — Lunes 2 de Marzo — Núm. 26

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — — .. 6,25
Número suelto............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1100

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Según participa a este Gobierno civil el Excmo. Sr. Gobernador militar, los dias 3, 4, 6 y 7 del próximo mes, desde las nueve a las doce celebrarán ejercicios de tiro de fusil, los reclutas del Batallón de Cazadores de Chiclana en el Poligono de Escuelas de prácticas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 28 de Febrero de 1931.

EL GOBERNADOR,
ANGEL GUINEA

1085

CIRCULAR

Según participa a este Gobierno el Comandante del puesto de la Guardia civil de Campo Azálvaro, el dia 15 del corriente, el guarda jurado Isidro Peñas, encontró pastando abusivamente en el cuartel denominado Batanejos, sito en el término municipal de Navas de San Antonio, varias caballerías de las señas siguientes:

Una yegua cerrona, de tres a cuatro años, negra, crin y cola larga, estrella en la frente, calzada de la pata derecha, y otra yegua de tres a cuatro años, castaña oscura y crin cortada.

Dichas caballerías están depositadas en poder del administrador de este caserío, D. Bernardo Hernández, hasta que la autoridad locala acuerde lo procedente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los dueños.

Segovia, 27 de Febrero de 1931.

EL GOBERNADOR,
ANGEL GUINEA

1088

ANUNCIO

Habiendo sido interesada de este Gobierno civil por el señor Delegado Regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero, la remisión de una relación de los aprovechamientos de aguas existentes en esta provincia:

Encargo a todos los Alcaldes de la misma, en cuyos términos municipales radiquen aquellos, que dentro del plazo de veinte días, a partir de la fecha del presente, deben redactar y remitir a dicha Confederación Hidrográfica del Duero, la relación en que hagan constar el número de aprovechamientos de aguas existente en su término municipal, expresando el nombre del usuario y la cantidad de agua empleada en los destinados para el riego, el número de hectáreas regadas; y en los de fuerza para usos industriales, el número de caballos y la altura del salto.

Espero del reconocido celo de dichas autoridades el exacto cumplimiento de esta orden, procediendo al envío de la relación de referencia a dicha Confederación, que tiene su domicilio en Valladolid.

Segovia, 26 de Febrero de 1931.

EL GOBERNADOR,
ANGEL GUINEA

1099

JEFATURA INDUSTRIAL

Servicio de electricidad

Visto el expediente promovido por D. Hugo Muñoz González, arrendatario de la Central Hidroeléctrica de Santibáñez de Ayllón y propietario de la central eléctrica María Inmaculada, instalada en Riaza, solicitando se reformen las tarifas máximas para las líneas de suministros de flúido eléctrico a los pueblos de Ayllón, Becerril, Estebanvela, El Negredo, Fresno de Cantespino, Grado del Pico, Madriguera, Pajares, Ribota, Riaza, Saldaña, Santa María de Riaza, Santibáñez de Ayllón y Valvieja.

Resultando que se publicó la petición de que se trata en el Boletín Oficial de la provincia del día 29 de Diciembre de 1930, a los efectos de la información pública reglamentaria, haciendo constar que las entidades que no presentasen reclamación dentro del plazo que se concedía, se supondrían conformes con lo solicitado.

Resultando que dentro de dicho plazo formularon reclamaciones los Ayuntamientos de Ayllón, Becerril, Estebanvela, El Negredo, Fresno de Cantespino, Grado del Pico, Madriguera, Ribota, Riaza, Saldaña, Santa María de Riaza, Santibáñez de Ayllón y Valvieja y algunos vecinos de Ayllón, Becerril y Ribota, pidiendo se respete la tarifa actual de tanto alzado y no se establezca la tarifa de contador.

Resultando que puesto de manifiesto el expediente al Sr. Muñoz, rebate lo consignado en los escritos, alegando haber aumentado el personal, mejorado los jornales y haber tenido también aumento en la contribución que satisface al Tesoro, asi como que en el último año ha mejorado sus instalaciones, adquiriendo un motor de aceite pesado, para garantizar el buen servicio durante el estiaje.

Resultando que la tarifa media que rige en pueblos próximos es de 0,185 pesetas por watio instalado, superior ésta a la que propone el Sr. Muñoz.

Considerando que las tarifas por contador con mínimo de consumo están autorizadas por la legislación vigente, y lógicamente así debe ser, porque ya que el consumidor tiene derecho a utilizar todas sus lámparas y el fabricante ha de disponer en sus centrales de las máquinas y elementos necesarios para suministrar en un momento determinado la energía que necesiten dichas lámparas, debe satisfacer aquél, por lo menos, igual cantidad que el abonado que por tener contratadas solamente dos lámparas a tanto alzado no puede utilizar más que éstas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han seguido las normas reglamentarias.

El Excmo. Sr. Gobernador, por acuerdo fecha 12 de Febrero de 1931, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Conceder a D. Hugo Muñoz González, como arrendatario de la Central Hidroeléctrica de Santibáñez de Ayllón y propietario de la central eléctrica María Inmaculada, instalada en Riaza, la autorización para establecer las tarifas que al pie se consignan, referentes a las líneas de suministro de energía eléctrica a los pueblos de Ayllón, Becerril, Estebanvela, El Negredo, Fresno de Cantespino, Grado del Pico, Madriguera, Pajares, Ribota, Riaza, Saldaña, Santa María de Riaza, Santibáñez de Ayllón y Valvieja.

Suministro a tanto alzado

Lámpara de 15 watios, al mes, 1,92 pesetas.

Suministro por contador

El primer kw h. consumido en el mes, 2,25 pesetas.
El segundo íd. íd. íd., 1,25 íd.
El tercer íd. íd. íd., 1 íd.

Los demás, 0,70 íd., quedando obligado el concesionario al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A. No se podrán poner en vigor hasta que por la Jefatura Industrial de la provincia se compruebe que han sido ejecutadas las obras ordenadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil con fecha 16 de Diciembre último.

B. No se podrán aplicar las nuevas tarifas en aquellos pueblos que como el de Santibáñez de Ayllón tengan sus Ayuntamientos suscritos contratos especiales, en tanto no expire el plazo legal de dichos contratos, ni tampoco se podrán aplicar a los abonados actuales de los demás pueblos, en tanto no finalicen sus respectivos contratos.

C. Todo abonado podrá elegir libremente la clase de suministro que desee, ya sea por contador o a tanto alzado.

D. En las tarifas aprobadas no está incluído el impuesto sobre alumbrado, cuyo pago, según el reglamento correspondiente, corre a cargo del consumidor, debiendo ser recaudado por el fabricante.

E. El fabricante queda obligado a mantener la tensión dentro de los límites que se señalan en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1923, pudiendo los abonados ejercitar el derecho que en él se les concede.

F. Será responsable el fabricante de que las instalaciones receptoras reúnan las condiciones reglamentarias, si aquéllas no han sido reconocidas por personal de la Verificación Oficial.

Lo que de orden del Excmo. Señor Gobernador se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 14 de Febrero de 1931.—El Ingeniero jefe, R. Gil Grávalos.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO NÚM. 767

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo que sigue.

Artículo 1.º Las primas obligatorias designadas por los artículos 22 al 27, inclusive, del Real decreto de 26 de Julio de 1929 para la aplicación del seguro de viajeros por ferrocarril,

serán aumentadas, desde 1.º de Abril próximo, en un 33 por 100 de su importe.

Artículo 2.º Los pases a que se refieren los artículos 28 y 29 del referido Real decreto, abonarán la prima de seguro anual de 25 pesetas los de primera clase, 15 los de segunda y 10 los de tercera.

Artículo 3.º Queda vigente la excepción consignada en el artículo 1.º para las Compañías cuyo recorrido no exceda de 15 kilómetros sea cual fuere el precio de sus billetes.

Artículo 4.º El sobrante de los totales recursos del seguro obligatorio de viajeros a que se refiere el artículo 70 del Real decreto de 26 de Julio de 1929, se aplicará, con partes iguales, al Patronato Nacional de Turismo y a todas las Compañías ferroviarias que vienen obligadas a fijar el jornal o haber mínimo en cinco pesetas diarias para todos los guarda-barreras (hombres), obreros, peones y mozos, y agregar 50 céntimos de peseta a los que perciban menos de seis pesetas diarias. La indicada mitad del producto anual del seguro obligatorio se distribuirá percibiendo un 28 por 100 cada una de las Compañías del Norte y de Madrid a Zaragoza y a Alicante, y el 44 por 100 restante se distribuirá por el Ministro de Fomentor oyendo al Consejo Superior ferroviario entre las demás Compañías. Estas mejoras se aplicarán a partir del 15 de Marzo próximo.

Artículo 5.º Por los Ministerios de Fomento y de Trabajo y Previsión, se dictarán las oportunas disposiciones para el cumplimiento de este Real decreto.

Dado en Palacio a veintiséis de Febrero de de mil novecientos treinta y uno.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bautista Aznar.

(*Gaceta* del 27 de Febrero.)

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN NÚM. 116 (RECTIFICADA

Excmo. Sr.: Es propósito del Gobierno, consignado en su declaración ministerial, el de procurar, sin espíritu alguno de represalia, y antes bien inspirándose en un criterio de estricta justicia, la revisión de los decretos-leyes promulgados por la Dictadura, y entre ellos, de las disposiciones contenidas en el Código penal publicado en 1928.

Un examen detenido e imparcial de sus preceptos, obliga a reconocer que parte de ellos, entre los que se refieren a la cancelación de antecedentes penales, rehabilitación de los penados, condena y libertad condicionales, reducción del periodo de aislamiento celular, deberían ser mantenidos no obstante su origen, por redundar en beneficio de los reos y por constituir los primeros, un verdadero progreso, impuesto por las exigencias de los tiempos y el avance de las ideas sobre aquéllos contenidos en el Código que regía legalmente. Pero en cambio, este mismo examen aconseja modificar otros que han suscitado el recelo y la protesta de varios sectores de opinión.

Se impone también, por otra parte, la necesidad de establecer normas que salven las dificultades inherentes a la aplicación que de ambos Códigos vienen realizando los Tribunales, y que habrá que armonizar con cualquier resolución modificativa de la situación de hecho que hoy existe.

Pero, para llevar a cabo esta obra con las posibles garantías de acierto, es indispensable buscar orientaciones que sólo pueden encontrarse en el juicio sereno de la Comisión general de Codificación y en el de quienes, en la diaria interpretación de los preceptos han podido contrastar las ventajas e inconvenientes de los mismos, y apreciar las dificultades de su aplicación en la práctica; y es por ello, por lo que el Ministro que suscribe, inspirado en el mejor deseo, ha estimado que, antes de resolver en definitiva acerca de este problema fundamental, debía acordar la apertura de una información, en la que, en plazos perentorios, sean oídos, la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, la Comisión de Códigos y los Colegios de Abogados de las capitales de provincia, en los términos y por el orden que a continuación se expresan.

En su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Las Juntas de gobierno de los Colegios de Abogados de las capitales de provincia, en un plazo de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, enviarán directamente a la Comisión de Códigos un informe comprensivo de los preceptos del Código penal de 8 de Septiembre de 1928, que, a su juicio, deban quedar vigentes y de aquellos que estime puedan ser derogados, así como de las dificultades que hayan ofrecido en la práctica su aplicación conjunta con el de 1870.

2.º La Sección tercera de la Comisión general de Códigos, en otro plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que termine el anteriormente citado, elevará a este Ministerio el suyo, como resultado del examen y estudio de los informes de los Colegios de Abogados que hayan recibido.

3.º La Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, será oída para que, en un plazo de diez días desde que reciba los informes a que se refieren los números precedentes, emita también su parecer sobre los extremos indicados en el número 1.º de esta Real orden.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 24 de Febrero de 1931.—Alhucemas.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 26 de Febrero.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN NÚM. 86.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes las plazas de Médicos clínicos de los servicios de la Profilaxis pública de las enfermedades venéreo-sifilíticas de Segovia, Coruña, Cuenca, Vitoria y Córdoba, y debiendo proveerse en la forma prevenida por el artículo 5.º de la Real orden de este Ministerio de 11 de Julio de 1927 (*Gaceta* del 14).

S. M. el Rey (q, D. g.), a propuesta de la Comisión permanente de la Junta Central Antivenérea y acuerdo de esa Dirección, se ha servido disponer se anuncien para su provisión, por oposición, con las dotaciones de: Segovia, 2.000 pesetas; Coruña, 3.000; Cuenca, 3.500; Vitoria, 4.000 y Córdoba, 4.000.

Asimismo el reglamento que ha de servir para estas oposiciones y sucesivas, se entenderá rectificado en los dos últimos párrafos de su artículo 16 en la forma siguiente:

«Terminada la actuación de los opositores, el Tribunal se reunirá en sesión secreta, y con arreglo a su resultado y al de los anteriores, hará la propuesta del número de opositores, que corresponderá exactamente, si a ello hubiere lugar, al de plazas anunciadas».

El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: D. Miguel Benzo, Inspector provincial de Sanidad de Córdoba.

Vocales: Por la Junta Central Antivenérea, D. Antonio Cordero y don Julio Bravo, y por los Médicos de los Dispensarios, D. Luis de la Cuesta Almonacid, del Servicio de Santander y D. Jesús Senra. Calvo, del de Irún.

Suplentes.—Presidente: D. Ramón Fernández Cid, Inspector provincial de Sanidad de Coruña.

Vocales: Por la Junta Central Antivenérea, D. Ricardo Bertoloty y don Antonio Navarro Fernández, y por los Dispensarios, D. Jenaro Mañeru Bago, del Servicio de Huesca y D. Eduardo de Gregorio, del de Zaragoza.

El plazo de presentación de instancias para tomar parte en las referidas oposiciones, terminará el 23 de Mayo próximo a la una de la tarde.

Los aspirantes deberán acreditar que reúnen las condiciones que señala la Real orden de 11 de Julio de 1927.

Los ejercicios darán comienzo el día 26 del citado mes de Mayo, en e- Dispensario «Martínez Anido», de Madrid (calle de Sandoval, número 5), en el que habrán de presentarse las correspondientes instancias.

Lo que se hace público para conocimiento de los profesionales a quienes pueda interesar y a los efectos de la citada Real orden de 11 de Julio de 1927, aprobando el reglamento por que han de regirse estas oposiciones.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1931.—Hoyos. Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* del 25 de Febrero.)

1084

Junta provincial del Censo de población

CIRCULAR

Recuerdo a los señores Alcaldes que no han dado cumplimiento a la circular de fecha 16 del actual, publicada en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 18 del mismo, la necesidad de que con toda urgencia participen el nombre, sexo, edad, profesión y nacionalidad de los extranjeros que residan en el término municipal y hayan sido inscriptos en el Censo de población último. Caso de no existir extranjeros en la localidad lo participarán también en oficio negativo.

Recibido el servicio de la casi totalidad de los Ayuntamientos de la provincia, espero de los pocos que no lo han enviado lo hagan con toda urgencia, previniéndoles que en caso contrario les impondré las sanciones que determina el artículo 274 del estatuto municipal y con las que desde luego quedan conminados.

Segovia, 26 de Febrero de 1931.

EL GOBERNADOR-PRESIDENTE,
ANGEL GUINEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio, de 2 de Agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 de Noviembre del mismo año (normas 8.ª y 9.ª), se anuncian para su provisión en propiedad, durante un plazo de treinta días, las plazas de Médicos Titulares Inspectores Municipales de Sanidad siguientes:

MUNICIPIOS que integran el partido médico	CAPITALIDAD del partido	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	CAUSA de la vacante	Categoría de la plaza	Dotación anual — Pesetas	Número de familias incluídas en Beneficencia municipal	Forma de provisión	Censo de población	OBSERVACIONES
Veganzones..............	Veganzones..........	Segovia....	Segovia.........	1	Renuncia..........	5.ª	1.375	12	Concurso-antigüedad.	656	

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos (norma 10.ª de la Real orden de 11 de Noviembre de 1930).

Madrid, 6 de Febrero de 1931.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, J. A. Palanca.

(*Gaceta* del 26 de Febrero).

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado por orden de 2 de Octubre último, ha sido nombrado Interventor de fondos del Ayuntamiento de Algemesí (Valencia) D. Nicolás Cabañas Mondejar, advirtiéndose que la publicación que se hace de este nombramiento no lo convalidará si estuviese hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 16 de Febrero de 1931.--El Director general, R. J. Ormaechea.

(*Gaceta* del 24 de Febrero).

1089

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Practicada la liquidación del presupuesto de esta Corporación correspondiente al año 1930 y formadas las correspondientes relaciones de deudores y acreedores, intereso de los Ayuntamientos de la provincia que están en descubierto por aportación municipal, reparto especial para sostenimiento del Instituto provincial de Higiene y cédulas personales de dicho año 1930, ingresen las cantidades que adeudan en el término de diez días; advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo marcado, me veré en la precisión de reclamarlas por el procedimiento de apremio.

Segovia, 26 de Febrero de 1931. — El Presidente, Gabriel J. de Cáceres.

1107

COMISIÓN PROVINCIAL

SUBASTAS.—ANUNCIO

Esta Corporación, en armonía con cuanto determina el reglamento para la contratación de servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, en sesión celebrada el día 21 del actual, ha acordado señalar los días y horas que al final se indican para celebrar en el Palacio de la Excelentísima Diputación, bajo mi Presidencia o del Diputado en quien delegue y con asistencia de D. Pascual Guajardo Sánchez, designado por la Corporación para asistir a las subastas de suministros de vino tinto de mesa y alubias con destino a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de esta Ciudad, durante el corriente año de 1931, y en las condiciones que se insertan en los oportunos pliegos de condiciones, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación en los días y horas de oficina.

Las proposiciones para optar a dichas subastas se ajustarán en un todo al modelo oficial que al final se inserta y serán extendidas en papel de la sexta clase y sello provincial correspondiente, presentándose durante la media hora anterior a la señalada para la subasta, bajo sobre cerrado, acompañándose a la proposición la cédula personal del licitador y la carta de pago que acredite haber constituído el Depósito provisional del 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo en la subasta, hecho en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales o en la Depositaría de fondos provinciales; advirtiéndose que será rechazado en el acto todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo consignado en los artículos 10 y 11 del citado reglamento de contratación.

Asimismo se hacen las advertencias siguientes:

1.ª La fianza definitiva que ha de constituír el rematante en su día consistirá en el importe del 10 por 100 del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que ha servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad.

Si la baja excediese del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 10 por 100 de la cantidad en que haya sido adjudicada la citada subasta, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.ª El abono del importe de los suministros se hará en la Depositaría de fondos provinciales, con arreglo a las bases señaladas en los oportunos pliegos de condiciones y cualesquiera que fueren las fechas de entrega de los suministros, el plazo de duración del contrato será el de un año, contado desde el primero de Enero al 31 de Diciembre de 1931, sin perjuicio de la obligación que contraen los rematantes de suministrar los artículos que se les pidieren al precio de contrata, en el caso de que al siguiente año no hubiere contratista y hasta tanto que la Diputación quede autorizada o acuerde adquirirlos por administración.

Todos los artículos que se suministren serán de producción nacional.

3.ª Los Letrados designados para el bastanteo de poderes son los señores Diputados que obstenten el título de Abogados, el Secretario de la Corporación y el Sr. Oficial mayor Letrado de la misma.

Suministro de vino tinto de mesa

El día 21 del próximo Marzo, a las once de la mañana.

Tipo de substa, 4.950 pesetas.

Depósito provisional, 247,50 pesetas.

Suministro de alubias

El día 21 de Marzo próximo, a las doce de la mañana.

Tipo de subasta, 9.300 pesetas.

Depósito provisional, 465 pesetas.

Segovia, 26 de Febrero de 1931.— El Presidente, Gabriel J. de Cáceres. —P. A. de la C. P.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de. ., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del día... de..., de 1931, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de... para los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año de 1931, se compromete a tomar a su cargo el referido servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador).

2963

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 5 de Noviembre de 1930

En la ciudad de Segovia, a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta, siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Gabriel José de Cáceres y Muñoz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados don Pascual Guajardo, D. Antonio Sanz Gilsanz, don Eugenio Nonide y D. Pedro Abad de la Serna y hallándose presente el infrascrito Secretario don Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Sordo-mudos y ciegos.—Madrid.— La Comisión acuerda quedar enterada de una carta de fecha 30 de Octubre último del Sr. Comisario Regio de los Colegios Nacionales de sordo-mudos y ciegos de Madrid, en la que participa haber correspondido ingresar en los mismos a las niñas sordo-mudas Josefa López Illeras y Victoriana Gala Berrocal y al niño ciego Julio de las Heras Yagüe, los tres naturales de esta provincia, con cuyo ingreso se completa el número de 20 alumnos internos, que autoriza el contrato concertado con esta Diputación.

Expósitos.—Navas de Oro.—Solicitado por Adalberta Rubio García, esposa de Pablo González, vecinos de Navas de Oro, le sea devuelta su hija Antonina Arévalo Duque, que ingresaron por el torno de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia el 18 de Mayo de 1925; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del reglamento de dichos Establecimientos, acuerda autorizar al Sr. Director de los mismos para entregar a los solicitantes, previas las formalidades acostumbradas, su citada hija.

Ancianos.—Cuéllar y Castillejo de Mesleón.—Solicitado por Domingo Gómez Escribano, de 73 años de edad, viudo y vecino de Cuéllar, y por Antonio Arribas Muñoz, de 70 años, también viudo y vecino de Castillejo de Mesleón, su respectivo ingreso en el departamento de ancianos de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y resultando de los documentos aportados que se encuentran justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda inscribir a Domingo Gómez con el número 1 en el turno del partido de Cuéllar y a Antonio Arribas, con el número 1 en el de Sepúlveda para que cuando existan vacantes en la Sección mencionada puedan efectuar su ingreso.

Alienados.—Valladolid.— Rebollo. Participado por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, haber ordenado el Sr. Gobernador civil de aquella provincia el ingreso en el manicomio de la misma, de la presunta demente Catalina Arribas del Barrrio, de cincuenta y cinco años de edad, natural de Rebollo; la Comisión acuerda quedar enterada de ese ingreso y manifestar a la Diputación de Valladolid, que una vez remita los documentos justificativos de los extremos que exigen los Reales decretos de 19 de Mayo de 1885 y 12 de Julio de 1904, se resolverá lo que proceda acerca del sostenimiento de la enferma.

Idem.—Valle de Tabladillo.—Examinado el expediente instruído a instancia de Pedro García Lobo, casado, jornalero y vecino de Hinojosas del Cerro, solicitando el ingreso de su hermano Felipe García Lobo, de cuarenta y dos años de edad, viudo y vecino de Valle de Tabladillo en el departamento de presuntos alienados; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, así como la pobreza de dicho enfermo y del solicitante; la Comisión acuerda el ingreso de Felipe García Lobo en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia para su traslado al manicomio de Ciempozuelos, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos que originen, y ordenar al solicitante que comparezca ante el Juzgado de primera instancia de Sepúlveda, a solicitar la instrucción del expediente judicial que determina el artículo 6.º del Real decreto de 19 deMayo de 1885.

Subsidio de lactancia.—Escobar de Polendos y Pinarnegrillo.—Solicitado por Augusto Gómez Roda, casado, labrador y vecino de Escobar de Polendos, y por Isidro Arranz Martín, también casado, jornalero y vecino de Pinarnegrillo se les conceda subsidio de lactancia para sus respectivos hijos Benedicto y Emilia, a los que no pueden criar sus esposas y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir en turno esas peticiones para que los interesados disfruten el beneficio que pretenden cuando les correspoda.

Suministros de Beneficencia.—Segovia.—Dióse lectura de la siguiente proposición escrita presentada por el Sr. Presidente de la Diputación.

«El Presidente que suscribe se ha enterado de que desde el año 1925 no se celebran en la Diputación Provincial subastas ni concursos públicos para la adjudicación de los diferentes suministros a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Esto supone una transgresión de lo dispuesto en el art. 119 del vigente estatuto provincial, que ordena la celebración de subastas o concursos para los servicios que importen más de 25.000 pesetas anuales, en cuyo caso se encuentran varios de los suministros que se hacen a dichos Establecimientos.

Durante la vigencia de la ley provincial de 1882 y de los antiguos reglamentos para la contratación de obras y servicios provinciales, la Diputación de Segovia cumplió exactamente los preceptos legales anunciando anualmente públicas subastas para los suministros indicados, llegando en ocasiones a excederse en ese deber, y ya que anunciaba también subastas para servicios que importaban menor cantidad que la fijada en aquellos preceptos.

Con esta norma de conducta perseguía la Diputación, en primer término, cumplir lo legislado sobre la materia, y en segundo lugar, que no pudiese imperar en ningún momento el favor al adjudicar el suministro de géneros a los Establecimientos de Beneficencia. Igual conducta desea esta Presidencia que se observe en lo sucesivo, y por ello se permite proponer a la Comisión Provincial:

1.º Que con arreglo a los preceptos legales vigentes, se anuncien públicas subastas o consursos para el suministro de géneros a los repetidos Establecimientos, cuyo importe anual exceda de 25.000 pesetas; y

2.º Que también se anuncien subastas o concursos públicos, según los casos, para los demás suministros, aunque su importe no alcance la cantidad de 25.000 pesetas, siempre que ese coste ascienda a una suma que permita al contratista satisfacer los derechos con que están gravadas estas adjudicaciones.»

La Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda de conformidad a los

dos extremos propuestos por el señor Presidente de la Diputación en la anterior moción.

Caminos vecinales.—San Martín a Mudrián.—No habiéndose formulado reclamación alguna contra don Tomás Fraile de Pedro, contratista que fué de las obras de construcción del camino vecinal de San Martín a Mudrián, por falta de pago de jornales o materiales empleados en esas obras; la Comisión acuerda devolver a ese contratista la fianza definitiva que constituyó en la Depositaría de fondos provinciales para responder de las repetidas obras, cuya devolución se llevará a efecto previos los requisitos legales, quedando por tanto exento de responsabilidad el citado contratista don Tomás Fraile.

Idem.—Segovia.—Remitidas por el Sr. Ingeniero Director de vías y obras provinciales las certificaciones número 3, importante 24.914,55 pesetas, por obra ejecutada en el camino vecinal de La Higuera a Pinillos de Polendos, por Cabañas y los caseríos de Quintanar y Agejas, en cuyo importe están incluidos los gastos de inspección, y la número 4 del camino vecinal de Valleruela de Sepúlveda a Arcones, por Sanchopedro y Huerta, cuyo importe más los gastos de inspección, asciende a 11.807,67 pesetas; la Comisión acuerda aprobarlas y que se remitan a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, conforme dispone el artículo 17 del reglamento de 15 de Julio de 1925.

Cédulas personales.--Matabuena.—Dada lectura de una instancia que con fecha 17 de Octubre último dirige a la Diputación Provincial don Román Gómez Martín, vecino de Matabuena, en solicitud de que sea relevado de pagar la cédula personal de 35 pesetas, con que figura en el padrón y en su lugar se le expida otra de la tarifa 2.ª, clase 12.ª de precio 8 pesetas, que es la que dice le corresponde, fundándose para ello en que la matrícula de subsidio industrial en que figuraba y por la que satisfacía 608 pesetas, fué dado de baja en ella y aprobada por la autoridad provincial en 1.º de Marzo último, y

Resultando: que la Comisión municipal permanente en su informe hace constar ser cierto lo que en la anterior instancia se consigna, cuyos asertos son corroborados por certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º de la instrucción de cédulas, este contribuyente tiene derecho a que se le expida la de la clase que indica, por haber variado las circunstancias en que se encontraba al firmar la hoja declaratoria.

La Comisión acuerda anular la cédula que tenía asignada el contribuyente don Román Gómez Martín, y en su lugar que se le expida otra de la tarifa 2.ª, clase 12.ª precio 8 pesetas, que es la que corresponde a la contribución de 222,35 pesetas, que paga actualmente.

Idem.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales, formados para el año actual, por los Ayuntamientos de Coca, Linares del Arroyo y Aldeanueva de la Serrezuela, y de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente; la Comisión acuerda aprobar los padrones de referencia y que se devuelvan sus copias a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días en que se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Distribución de fondos.—Segovia.—La Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda aprobar la distribución de fondos, por capítulos, para satisfacer las obligaciones del mes de Noviembre, propuesta por el señor Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Contabilidad provincial.—Segovia.—Presentada por don Jesús Vírseda, Chófer de la Corporación, la cuenta justificada importante 14 pesetas, de los gastos ocasionados a dicho señor y su ayudante con motivo de un viaje hecho a Madrid para recoger un automóvil Hispano Suiza, que estaba en reparación, y considerando que en el capítulo 2.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicada cuenta; la Comisión acuerda aprobarla y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago haya de expedirse.

Idem. — Segovia. — La Comisión acuerda adquirir 25 ejemplares del libro «Crónicas Segovianas», del que es autor don Mariano Sáez, y que ha editado el impresor de esta ciudad D. Carlos Martín, con destino a las Escuelas de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y que su importe de 1,50 pesetas cada ejemplar se abonen con cargo al presupuesto provincial.

Convenio entre el Hospital de la Misericordia y la Diputación Provincial.—Segovia.— Dada lectura de las bases de un convenio concertado entre el Ilmo. y Rvdmo. Obispo de la Diócesis de Segovia, como Patrono único del Hospital de la Misericordia de esta Ciudad y la Excma. Diputación Provincial para la prestación de los servicios benéficos-hospitalarios, con que la Corporación viene obligada a contribuir; la Comisión acuerda aprobar esas bases y autorizar al señor Presidente de la Diputación para que las suscriba en nombre y representación de la misma.

Instituto Provincial de Higiene.—Segovia.—Remitidos por el Sr. Director del Instituto Provincial de Higiene dos ejemplares de un proyecto de tarifas de los distintos servicios que presta el citado Instituto; la Comisión acuerda que ese proyecto pase a informe del Sr. Oficial mayor Letrado de la Diputación y después al del Diputado don Eutiquiano Rebollar, y una vez emitidos que sean que vuelva el asunto a estudio de la Comisión.

Cultos religiosos.— Madrid.— Invitada la Excma Diputación Provincial a la novena que la Congregación de Nuestra Señora de la Fuencisla celebrará en la iglesia parroquial de Santiago, de Madrid, en los días 15 al 23 del actual mes, especialmente a la solemne salve que tendrá lugar el día 22 y a la función principal del día 23; la Comisión acuerda agradecer esa atención y designar a los Sres. Presidente don Gabriel J. de Cáceres y a los Diputados don Pascual Guajardo, don Antonio Sanz Gilsanz y don Eugenio Nonide, para que representen a la Diputación en dichos cultos religiosos.

Idem.—Valladolid.—Invitada la Excelentísima Diputación a los actos religiosos que la Colonia Segoviana de Valladolid celebrará el día 9 del actual, en dicha ciudad con motivo de las fiestas anuales que dedican a sus patronos San Frutos y la Virgen de la Fuescisla, la Comisión acuerda agradecer dicha invitación y manifestar a la citada Colonia que si las ocupaciones oficiales se lo permiten asistirán a dichos actos el Sr. Presidente y algunos señores Diputados.

Cesión de un aparato de proyecciones.—Segovia. — Participado por el Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, como consecuencia del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de ceder un aparato de proyecciones de los que existen en dichos Establecimientos, al Instituto Nacional de 2.ª enseñanza, para que le utilice durante unos días, que el aparato movible se halla en la actualidad inservible y que el comprado últimamente está fijo, adosado al suelo de su cabina y que sería peligroso desmontarle, aunque si esto se consiguiera no podría funcionar en el Instituto por falta de instalación eléctrica adecuada; la Comisión acuerda manifestar a dicho Instituto que por las anteriores causas no es posible ceder el aparato que pretende.

Parque de maquinaria.—Segovia.--Por el Sr. Interventor de fondos provinciales se hizo constar que habían sido presentadas al cobro varias facturas por el sostenimiento de automóviles y máquinas de la Diputación Provincial, sin la conformidad del Sr. Inspector don Felipe de la Torre Arocena, por no encontrarse este señor Diputado en Segovia, y como de no abonarse dichas facturas padecería el crédito de la Corporación, siendo por tanto conveniente designar otro Sr. Diputado que sustituya en la inspección al Sr. de la Torre durante sus ausencias y enfermedades; la Comisión acuerda designar a esos efectos al Diputado don Juan Carretero Vera.

Personal.—Segovia.—La Comisión acuerda que pase a informe del señor Oficial mayor Letrado de la Diputación, una instancia que ha dirigido a la misma el Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, don Aniano Bravo Marugán, en la que solicita que se le computen para los efectos de su jubilación en su día, los años de servicio a que se refiere el artículo 28 del vigente reglamento de los funcionarios de la Diputación.

Etiqueta.— Segovia.—La Comisión acuerda quedar enterada de las comunicaciones y carta que han dirigido a la Presidencia de la Diputación los Sres. don Cristino Valverde, don Arturo Hernández y don Francisco Lupiani, expresando su agradecimiento a la Corporación provincial por el voto de gracias que se les concedió y el obsequio que se les hizo con motivo de su actuación como Vocales del Tribunal de oposición a la plaza de Archivero-Bibliotecario de esta Corporación.

Etiqueta. — Tarragona.—La Comisión acuerda quedar enterada de un telegrama del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tarragona en el que expresa su profundo agradecimiento a la Diputación por las manifestaciones de pésame que se le comunicaron con motivo de las desgracias ocurridas en las recientes inundaciones de Río Francolí.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Gabriel J. de Cáceres. — El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1101

Alcaldía de Hontalbilla

SUBASTA

El día 16 del próximo mes de Marzo a las once de la mañana en esta sala capitular del Ayuntamiento, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o quien legalmente le represente, con asistencia de un empleado del ramo de Montes, se celebrará la subasta para el aprovechamiento de resinación del monte de estos propios, número 40 del catálogo, titulado «Casasola», por el tiempo de cuatro años, bajo el tipo de tasación de siete mil trescientas cincuenta pesetas (7.350), por mil quinientos pinos durante los cuatro años; el sistema de la subasta será el de pliegos cerrados, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este anuncio, y debiendo acompañar a todo pliego el resguardo de haber depositado previamente el 5 por 100 de la tasación (367,50) pesetas, y la cédula personal del proponente.

Los pliegos se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables de nueve a una, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior inclusive del señalado para la subasta.

La fianza definitiva que ha de presentar el rematante, consistirá en el depósito en arcas municipales de una anualidad, o sea el 25 por 100 del total a que ascienden los cuatro años de la subasta.

Hontalbilla, 26 de Febrero de 1931. El Alcalde, Juan P. Martín.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., expedida en..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Hontalbilla en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para el aprovechamiento por cuatro años de resinación del monte de sus propios «Casasola», se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

1105

Alcaldía de Tabanera la Luenga

SUBASTA

El día 20 de Marzo próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde que suscribe o Concejal en quien delegue, en esta Casa Consistorial, la subasta de resinación de tres mil setecientos cuarenta y nueve pinos (3749), del monte de estos propios, bajo el tipo de tasación de dieciocho mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas, con ochenta céntimos (18.463,80), por cinco años y con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 23, correspondiente al día 23 de Febrero del año actual y de las económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Tabanera la Luenga, 26 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Galo Marinas.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de... clase

expedida en..., bajo el número..., enterado del edicto publicado por la Alcaldía de ese Ayuntamiento en el BOLETÍN OFICIAL número..., correspondiente al día... del... corriente año y de las condiciones de los pliegos facultativo y económico para subastar el aprovechamiento de resinación del monte de esos propios, se compromete a tomar a su cargo dicha resinación por la cantidad de... pesetas (en letra), por cada anualidad de las cinco del contrato, con sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del interesado).

1109

Alcaldía de Aldehuela del Codonal

SUBASTA

El día 20 de Marzo próximo venidero y hora de las once de su mañana y bajo la presidencia del señor Alcalde y de un miembro del Ayuntamiento, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de productos resinosos de 3.613 pinos en resinación, por el tiempo de cinco años, del monte de estos propios, número 98 del catálogo, titulado el «Muerto», bajo el tipo de tasación de 16.809,75 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativo y económicas, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 23, correspondiente al día 23 del actual.

La referida subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que los licitadores presentarán hasta el momento de darse principio a la apertura, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Aldehuela del Codonal, 27 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Juan Cabrero.

1108

Alcaldía de Samboal

SUBASTA

La Comisión permanente que tengo el honor de presidir en sesión ordinaria del día de hoy ha señalado el día veintiséis de Marzo próximo venidero y hora de las once de su mañana, para celebrar bajo la presidencia del que suscribe o Concejal que me sustituya, con asistencia de un Vocal de la Comisión permanente, la subasta del aprovechamiento de resinas durante un quinquenio, de la ordenación del monte denominado, «Pinar de Arriba, Pinar de Abajo y Excomulgadas», de estos propios, consistente dicho aprovechamiento, en la resinación a vida de veinticinco mil setenta y dos pinos (25,072) cuya cantidad total asciende a la cantidad de ciento noventa y un mil ochocientas pesetas y ochenta céntimos (191,800,80) pesetas, en cuya cantidad están comprendidas las cinco anualidades.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, desde las diez a las doce horas todos los días hábiles, hallándose de manifiesto en esta Secretaría durante dichas horas los pliegos de condiciones facultativos y económicos para dicha subasta, pudiendo examinarse por cuantas personas lo deseen.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, y con reintegro de 3,60 pesetas, arregladas al modelo que al final se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de mil novecientas diez y ocho pesetas, a que asciende el cinco por ciento de la tasacion de una anualidad.

El depósito de dicha cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos y por separado el resguardo de la Depositaria del cinco por ciento o de la Caja general de depósitos y la cédula personal.

En caso de que dos o más proposiciones resultasen iguales siempre más ventajosas que las restantes, se verificará una nueva licitación entre aquellos proponentes, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, y si pasado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

La subasta será autorizada por un Notario que al efecto designe la Comisión permanente, y los gastos que aquel señor ocasione en el acta de la subasta, serán satisfechos o serán de cuenta del rematante, así como los gastos de gestión tecnica, anuncios oficiales y todos cuantos gastos se relacionen con la referida subasta.

Adjudicada aquella definitivamente, el rematante constituirá la fianza definitiva en esta Depositaría o en la forma que establece el artículo 10 del reglamento de contratación de obras y servicios municipales, consistente en el diez por ciento del valor de la subasta a responder del cumplimiento de aquella, durante el quinquenio.

El rematante queda sujeto a las prescripciones reglamentarias en lo que a dicha clase de trabajos se refiere.

Samboal, 27 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Marcos Muñoz.—El Secretario, Benito Alonso.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinación durante un quinquenio de la ordenación del monte «Pinar de Arriba, Pinar de Abajo y Excomulgadas», de los propios de Samboal, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra), por el quinquenio, y con estricta sujeción a dichos pliegos de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

1098

Alcaldía de Pinarnegrillo

SUBASTA

El día 22 del próximo Marzo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quién legalmente le represente con asistencia de un Concejal y un empleado del ramo de montes del Distrito, la subasta por cinco años para el aprovechamiento de resinación de 4.884 pinos del monte «Allende» de estos propios, número 42 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia y bajo el tipo de tasación por los cinco años que empezará a contarse desde el actual, de pesetas 27.409 y 50 céntimos, y con sujeción a los pliegos facultativos y económicos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborales anteriores a la subasta.

Las proposiciones podrán presentarse en dicha oficina desde el siguiente en el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia hasta el del anterior a la subasta, de diez a una, acompañando a los pliegos la cédula personal, resguardo del depósito en la Caja municipal del cinco por ciento de la totalidad del remate o sea mil trescientas setenta pesetas y cuarenta y siete céntimos; siendo de cuenta del rematante todos los gastos que origine la subasta y la elevación del contrato a escritura pública, así como el presupuesto de gestión técnica.

Los pagos de anualidades se harán en la siguiente forma: el 10 por 100 en la fecha ordenada en el pliego administrativo y el 90 por 100 restante en el año actual al hacerse la adjudicación definitiva de la subasta, y en el resto del quinquenio en los meses de Enero, Abril, Junio y Agosto por iguales partes.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

Pinarnegrillo, a 28 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Luciano Santos.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día... de..., y de las condiciones y requisitos que exigen para la adquisición de los productos de resinación por un período de cinco años, en el monte «Allende» núm. 42 del catálogo, se compromete a la adquisición de dichos productos con estricta sujeción a lo consignado en el pliego de condiciones de esta subasta por la cantidad de.... pesetas (en letra) cada un año.

(Fecha y firma).

1096

Edicto exponiendo al público el repartimiento

Terminado el repartimiento de utilidades, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde la fecha, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos etc., y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Zarzuela del Monte, 25 de Febrero de 1931.--El Presidente, Jesús Dimas.

Igual anuncio hace el Presidente de la Junta del pueblo de Villoslada.

1094

Alcaldía de Grado del Pico

Aprobadas las cuentas municipales del ejercicio de 1930 por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sean examinadas por cuantas personas tengan por conveniente, y presentar las reclamaciones que consideren justas dentro del plazo indicado.

Grado del Pico, a 23 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Zacarías Bravo.

1097

Alcaldía de Sebúlcor

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión de 22 del actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 8.975 pesetas, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de reparaciones de caminos vecinales o sea de el llamado de la Lastra de este término, hallándose el expediente expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos del artículo 12 del reglamento de hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Sebúlcor, 25 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Román Rodrigo.

1087

Alcaldía de Anaya

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de este pueblo el presupuesto ordinario para 1931, se halla expuesto al público, para los efectos de reclamaciones, desde la fecha de este anuncio, por espacio de quince días, en cumplimiento de cuanto dispone el vigente estatuto municipal.

Anaya, 11 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Isidro Antón.

1092

Alcaldía de Valseca

Por el Sr. Ingeniero Jefe del servicio de Avance catastral de riqueza rústica de esta provicia de Segovia, se ha remitido a esta Alcaldía, para su informe por la Junta pericial, un expediente instruido en dichas oficinas a instancia de D. Bernardo Romero Martínez, vecino de Segovia, como albacea y heredero del finado D. Bernardo Romero Gilsanz, vecino que fué de dicha ciudad, solicitando se den de baja a dicho Sr. Romero Gilsanz, diferentes fincas rústicas radicantes en este término municipal y cuyas fincas, polígonos, parajes donde radican y linderos constan descritas en el informe emitido en dicho expediente por el Sr. Ayudante conservador, quedando el expresado expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; y desconociendo quienes puedan ser los dueños de mentadas fincas, se les cita por medio del presente a fin de que, durante dicho plazo de exposición al público comparezcan ante esta Alcaldía con los documentos que acrediten la propiedad de las mismas.

Valseca, 25 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Domingo Sanz.

Alcaldía de Cerezo de Arriba

Don Francisco Benito Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cerezo de Arriba.

Hago saber: Que en virtud de acuerdos de la Comisión municipal permanente de mi presidencia, se anuncia vacante la plaza de Inspector Farmacéutico municipal titular de este Ayuntamiento, para cubrirla en propiedad por concurso de méritos y plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, con persona que reúna las condiciones reglamentarias, cuya plaza, que es de cuarta categoría, se halla dotada con el haber anual de mil pesetas y el diez por ciento de este haber, en concepto de residencia, sin que exista formada lista de familias pobres para el servicio benéfico-sanitario. El censo oficial es de 598 habitantes de derecho en esta población.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, den-

tro del expresado plazo sus instancias reintegradas conforme a la ley del Timbre del Estado y acompañadas de los documentos que justifiquen su derecho al concurso.

Cerezo de Arriba, a 3 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Francisco Benito.

1112

Alcaldía de Pinilla Ambroz

Acordado por el Ayuntamiento pleno la celebración de subasta de productos resinosos del monte de estos propios por cuatro años, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de tres días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los pliegos de condiciones que servirán de base a la misma, a los efectos del artículo 26 del vigente reglamento para la contratación de obras y servicios municipales; pasado dicho plazo no será atendida ninguna reclamación.

Pinilla Ambroz, 27 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Vicente Aguado.

1115

Alcaldía de Armuña

Acordado por el Ayuntamiento pleno la celebración de subasta de productos resinosos del monte de estos propios por un quinquenio, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de tres días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los pliegos de condiciones que servirán de base a la misma, a los efectos del artículo 26 del vigente reglamento para la contratación de obras y servicios municipales; pasado dicho plazo no será atendida ninguna reclamación.

Armuña, 26 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Isaac Herranz.

1075

Alcaldía de Prádena

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año actual de 1931, queda expuesto al público con cuantos documentos le integran en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de diez días, a contar de la publicación del presente, para que pueda ser examinado, y por los contribuyentes formular las reclamaciones que consideren justas.

Prádena, 24 de Febrero de 1931.-El Alcalde, Julián Sanz.

1095

CONVOCATORIAS

Madrona

PARTE REAL

Debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º Que la elección se verificará el día 8 de Marzo próximo, en la Casa Consistorial, dando principio a las diez y terminando a las catorce horas, constituyendo la mesa electoral los Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º Tendrán derecho electoral para la votación a que se convoca, todas las personas incluídas en la lista de contribuyentes de la parte real o sus representantes legales. Artículo 491 del estatuto.

4.º Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los vocales electos, procede reclamación en plazo de tercer día ante la comisión de escrutinio; contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrona, 25 de Febrero de 1931.—El Presidente accidental, Salustiano Bravo.

PARTE PERSONAL

Debiendo procederse, por imperio del artículo 484 del estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º Que la elección se verificará el día 8 de Marzo próximo, en la CasaConsistorial, dando principio a las diez y terminando a lae catorce horas, constituyendo la mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º La lista de electores es la de todos los varones residentes en este pueblo, excepto los determinados en los apartados A, B y C del artículo 485.

4.º Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los vocales electos procede reclamación en plazo de tercer día ante la comisión de escrutinio; contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tibunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrona, 25 de Febrero de 1931.—El Presidente accidental, Anastasio Bernardo.

Igual convocatoria hacen los Presidentes de las Comisiones de evaluación de Madriguera, fijando para la elección el día 8 de Marzo y hora de nueve a doce, en la Casa Consistorial.

2810

Ayuntamiento de El Espinar

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre de 1930.

Acta.—Fué aprobada el acta de la sesión extraordinaria del día 10 de Noviembre.

Suplemento de crédito.—El Ayuntamiento aprobó un suplemento de crédito por 13.929 pesetas 80 céntimos, que ha de cubrirse con el exceso o superavit resultante de la liquidación del presupuesto de 1929.

Reclamación al presupuesto ordinario.—Vista la resolución del señor Delegado de Hacienda en la reclamación interpuesta por el Veterinario titular D. Gregorio Gómez de Llano, sobre consignación de cantidad por los derechos de reconocimiento domiciliario de reses de cerda y la propuesta de la Junta de Sanidad, para que se le consignen 1.000 pesetas anuales, el Ayuntamiento pleno acordó vuelva el expediente a la expresada Junta de Sanidad para ver si hay posibilidad de conocer las ocultaciones que en su informe hace constar, cuando menos en los tres últimos años y que puedan hacer nueva propuesta.

Idem.--Vista así mismo la resolución del Sr. Delegado de Hacienda estimando la reclamación de la Maestra de la escuela de San Rafael, contra el presupuesto ordinario para 1931, el Ayuntamiento acordó se consignen en el capítulo 10, artículo 1.º la cantidad de 500 pesetas, solamente para el año 1931 por cuanto el acuerdo de 20 de Agosto último, era de carácter voluntario dependiente pol tanto de la voluntad del Ayuntamiento por no ser gasto obligatorio impuesto por la legislación, y que en el mismo capítulo se consignen hasta 2.500 pesetas para los premios que el Ayuntamiento pueda conceder a los Maestros en el ejercicio próximo en virtud de su acuerdo de 29 de Octubre anterior.

Servicio de incendios.—Dada cuenta de la memoria presentada por el Instructor del servicio de incendios, el Ayuntamiento acordó pase a la Comisión permanente para su estudio y propuesta.

El Espinar, 19 de Diciembre de 1930.—El Secretario, C. Aparicio.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Mariano Núñez.

Nombramientos de Presidentes y sus suplentes de las Mesas electorales

De conformidad a lo dispuesto por el art. 36 de la ley electoral, las Juntas municipales del Censo electoral de las localidades que se expresan, han designado para los cargos de Presidente y suplente de sus Mesas electorales, para las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1931-1932 a los electores que se dirán:

Adrados.—Presidente: D. Eusebio Arranz García. Suplente: D. Martín de Castro Monja

1078

CÉDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, se cita a los procesados Amalia Borratti, Carmen Borratti y José Borratti, italianos ambulantes, cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de esta Ciudad, el día once de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, con objeto de que asistan a las sesiones del juicio oral de la causa que con el número 141 de 1929 se les ha instruido por este Juzgado por el delito de hurto; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Segovia, veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, Valentín Fernández.

1066

Capitanía General de la 7.ª Región

REQUISITORIA

Calvo Bravo-Santiago, hijo de Jacinto y de Fernanda, natural de Fuenterrebollo, provincia de Segovia, de ventiún años de edad, cuyas señas personales son: un metro, milímetros, desconociéndose las demás, domiciliado últimamente en Fuenterrebollo y sujeto a expediente por haber fáltado a concentración a la Caja de Recluta de Segovia para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Valladolid, ante el Juez Instructor D. Antonio Pérez-Batallón y López, Comandante de Caballería, con destino en el Juzgado permanente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid, 24 de Febrero de 1931.—El Comandante Juez permante, Antonio Pérez-Batallón.

Anuncio

SUBASTA

El día 15 de Marzo de 1931, a las doce de la mañana, se celebrará en la oficina de la fábrica de resinas que «La Unión Resinera Española» posee en la villa de Coca (Segovia), la subasta de 25.000 pinos albares existentes en la finca titulada de «Torrescárcela» propiedad de dicha Sociedad y sita en el término municipal de Torrescárcela, de la provincia de Valladolid, bajo el tipo de tasación de 50.000 pesetas, y por el sistema de pliego cerrado.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto y a disposición de las personas a quienes pudiera interesar, en la oficina de la citada fábrica de resinas, todos los días laborables, de ocho a doce y de catorce a dieciocho

Pérdida

de una galga negra, algo pelada de las orejas y las nalgas como de haber tenido usagre. Se gratificará a quien la entregue o dé noticia de su paradero a Arturo Santamaría, almacén de coloniales del Sucesor de Ochoa en Segovia.

AVISO IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan.

Los anuncios de subastas de los Ayuntamientos para ser publicados, constará de manera terminante que responde del pago de los derechos de inserción el Ayuntamiento interesado, y además el domicilio de su apoderado o persona encargada de abonar dichos derechos en esta capital, según dispone el artículo 20 del reglamento para la contratación de los servicios municipales, publicado en este periódico el 14 de Julio de 1924.

Los edictos o anuncios que no contengan esa indicación dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

IMPRENTA PROVINCIAL